

<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 056070234642	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0252-2020</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Valles de San Nicolás</b>	
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...</b>	
<b>Fecha...</b>	<b>04/03/2020</b>	<b>Hora: 09:39:55.27... Folios: 4</b>

## RESOLUCION No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución 131-10653 del 17 de diciembre de 2019, el señor **JESÚS ALBINO BEDOYA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 711.210, solicitó ante la Corporación Concesión de Aguas para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-26285, ubicado en la vereda La Luz del municipio El Retiro.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, se dispuso admitir e iniciar el trámite de concesión de aguas mediante el Auto con radicado 131-0028 del 21 de enero de 2019.

Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio del Retiro y en la Regional Valles de San Nicolás entre el día 05 al 19 de febrero de 2020 y se realizó visita técnica el día 19 de febrero de 2020

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 27 de diciembre de 2019 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° **131-0359 de 27 de febrero de 2020**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

(...)  
“

### 4. CONCLUSIONES

**4.1** La Fuente Hídrica denominada como “Horizontes-Los Rincones” (ver Imagen 6.), cuenta con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio de interés como uso doméstico y pecuario, sin agotar el recurso y quedando un remanente ecológico en el cauce.



**Imagen 6. Fuente de interés**  
**Fuente: Cornare**

**4.2** Es factible Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales al interesado JESÚS ALBINO BEDOYA BEDOYA, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio identificado con FMI N° 017-26285 ubicado en la vereda La Luz del municipio de El Retiro.

**4.3** La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto técnico.

**4.4** La concesión de aguas no se otorga de la acequia sino del cauce principal de la fuente Horizontes-Los Rincones, debido a que la captación por acequia no garantiza derivar el caudal otorgado, genera pérdidas y riesgos de contaminación. Por lo que debe transportar el recurso con manguera.

**4.5** Por tratarse de una obra de captación artesanal conjunta, los usuarios (Jesús Albino Bedoya y María Visitación Bedoya) deberán ajustar la obra de tal forma que garantice los caudales otorgados y dejando un caudal remante. Deberán presentar el diseño de dicha obra a la Corporación para su respectiva evaluación.

**4.6** La parte interesada debe implementar en su predio un tanque de almacenamiento con flotador como medida de uso eficiente y ahorro del agua. Es de aclarar que los equinos no tienen acceso al nacimiento donde se realiza la captación, sin embargo por el predio cruza una fuente hídrica, por lo cual el usuario deberá realizar un aislamiento de la zona de protección de dicha fuente, así como también deberá instalar abrevaderos para los animales presentes en el predio (con su respectivo control de flujo tipo flotador) como medidas preventivas, con el fin de evitar perturbaciones de las zonas de protección asociada a la fuente hídrica y contaminación de esta.

**4.7** El predio presenta restricciones ambientales ya que se encuentra en el área de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma (POMCA Río Arma). Mediante la Resolución con radicado N°112-0397 del 13 de febrero del 2019, se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del Río Arma. Sin embargo, en el predio la vivienda ya se encuentra construida y hay potreros con cuatro equinos, actividades que no presentan

inconvenientes con la zonificación del POMCA, debido a que en el área agrosilvopastoril se permiten actividades agrícolas, pecuarias y forestales sostenibles. Sin embargo debe acatar las disposiciones establecidas en la zonificación para el área de importancia ambiental donde deberá presentar un 70% en cobertura boscosa.

4.8 La parte interesada no presentó el Formulario Simplificado para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, por lo que deberá diligenciarlo y allegarlo a la Corporación.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

*Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Artículo 122 *ibidem* indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico N° N° **131-0359 de 27 de febrero de 2020**, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al interesado **JESÚS ALBINO BEDOYA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 711.210, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio identificado con FMI N° 017-26285, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Buenos Aires	FMI:	Coordenadas del predio							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (msnm)	
		017-26285	-75°	30'	42.8"	6°	0'	15.7"	2283	
Punto de captación N°:									1	
Nombre Fuente:	Horizontes-Los Rincones	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (msnm)		
			-75°	30'	42.50"	6°	0'	24.90"	2320	
Usos		Caudal (L/s.)								
1	Doméstico	0.011								
2	Pecuario	0.002								
Total caudal a otorgar de la Fuente Horizontes-Los Rincones										
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0.013								

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA a JESÚS ALBINO BEDOYA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 711.210 que

en término **de(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberán cumplir con la siguiente obligación::

**1.- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** Por tratarse de una obra de captación conjunta, se deberá ajustar la obra para que garantice la derivación de los caudales otorgados a cada usuario e informar a la Corporación por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación de dicha obra anexando los diseños de la misma.

**2.-** Por tratarse de una obra de captación artesanal conjunta, los usuarios (Jesús Albino Bedoya y María Visitación Bedoya) deberán ajustar la obra de tal forma que garantice los caudales otorgados y dejando un caudal remante. Deberán presentar el diseño de dicha obra a la Corporación para su respectiva evaluación.

La parte interesada debe implementar en su predio un tanque de almacenamiento con flotador como medida de uso eficiente y ahorro del agua. Es de aclarar que los equinos no tienen acceso al nacimiento donde se realiza la captación, sin embargo por el predio cruza una fuente hídrica, por lo cual el usuario deberá realizar un aislamiento de la zona de protección de dicha fuente, así como también deberá instalar abrevaderos para los animales presentes en el predio (con su respectivo control de flujo tipo flotador) como medidas preventivas, con el fin de evitar perturbaciones de las zonas de protección asociada a la fuente hídrica y contaminación de esta.

La concesión de aguas no se otorga de la acequia sino del cauce principal de la fuente Horizontes-Los Rincones, debido a que la captación por acequia no garantiza derivar el caudal otorgado, genera pérdidas y riesgos de contaminación. Por lo que debe transportar el recurso con manguera

**3.-**El usuario deberá diligenciar y entregar a la Corporación en un término no mayor de 60 días, El Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, el cual será entregado en el presente documento, indicando en él los datos de la fuente de abastecimiento, el caudal y los usos para los que se otorgó, así como las actividades a realizar en pro del uso eficiente y ahorro del agua. (PUEAA SIMPLIFICADO. se anexa el formato F-TA- 84 V. 019)

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1.-Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2.-El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

3.-Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4.- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**ARTÍCULO CUARTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental..

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** a los interesados que El predio presenta restricciones ambientales ya que se encuentra en el área de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma (POMCA Río Arma). Mediante la Resolución con radicado N°112-0397 del 13 de febrero del 2019, se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del Río Arma. Sin embargo, en el predio la vivienda ya se encuentra construida y hay potreros con cuatro equinos, actividades que no presentan inconvenientes con la zonificación del POMCA, debido a que en el área agrosilvopastoril se permiten actividades agrícolas, pecuarias y forestales sostenibles. Sin embargo debe acatar las disposiciones establecidas en la zonificación para el área de importancia ambiental donde deberá presentar un 70% en cobertura boscosa

**ARTÍCULO SEXTO : INFORMAR** a la beneficiaria de la presente Concesión, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto .1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.

**ARTICULO SEPTIMO . INFORMAR** a la parte interesada a la parte interesada que mediante Resolución con radicado No. 112-1187 del 13 de marzo del 2018, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Arma en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión.

**ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR** ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**Parágrafo 1º.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

**ARTICULO NOVENO** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO .** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO** El titular de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se

realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo.** CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO DECIMO TERCERO . REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMO QUINTO . NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo, a JESÚS ALBINO BEDOYA BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 711.210. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.607.02.34642**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogado/ Armando Baena. ✓

Técnico: laura giraldo

Fecha: 3/03/2020

**Anexos:** Diseño de Obra de Captación y Formulario Programa de Ahorro y Uso Eficiente F-TA-84.



FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

APLICA A: PISCICOLAS CDN CAUDALES MENORES DE 50 L/s., OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

**OBJETO**

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO; diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.**

INTERESADO: PERSONA NATURAL \_\_\_\_\_ PERSONA JURÍDICA \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_ CÉDULA: \_\_\_\_\_

CEDULA O NIT: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: \_\_\_\_\_

TELÉFONOS: \_\_\_\_\_ CELULAR: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

PROYECTO O ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

**2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO; diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.**

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

VEREDA(S): \_\_\_\_\_

CORREGIMIENTO O PARAJE: \_\_\_\_\_

**3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO**

**3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL**

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Río Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Gualapé y Directos, Nare y Nus)	<input type="checkbox"/>
2618	Río Arma	<input type="checkbox"/>
2701	Río Porce	<input type="checkbox"/>

Nombre Fuente: \_\_\_\_\_

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

Nombre Fuente: \_\_\_\_\_

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

**AGUA SUBTERRÁNEA**

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Rionegro, Marinilla, Guarne, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)	<input type="checkbox"/>
Altiplano de La Unión (La Unión)	<input type="checkbox"/>
Medio Magdalena (Demás Municipios)	<input type="checkbox"/>

Nombre del Punto de Captación: \_\_\_\_\_

Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Aljibe	<input type="checkbox"/>		
Manantial	<input type="checkbox"/>		

Nombre del Punto de Captación: \_\_\_\_\_

Pozo	<input type="checkbox"/>	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Aljibe	<input type="checkbox"/>		
Manantial	<input type="checkbox"/>		

**1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS**

**1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN: Describir el método de medición de caudal captado para cada fuente concesionada, indicando el tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros. Si aún no se cuenta con sistema de medición, indicar esta situación.**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M <sup>3</sup> )										
OTROS										
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> )										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M <sup>3</sup> )										
OTROS										
<b>1. LEGALIZACIÓN</b>										
Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el período correspondiente a 20 _____ a 20 _____										
FIRMA _____										
<b>2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO</b>										
Nombres y Apellidos _____										
Cargo _____										
Fecha de Diligenciamiento _____										
Teléfono (s) _____ EXT. _____										
Correo Electrónico _____										